



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

No. 1699

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ♦ Lineamientos para la emisión de la opinión de valor, relacionada con la producción de vivienda social, pública y asequible 4

Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el que se derogan los Acuerdos por los que se modifican diversas disposiciones de los Lineamientos para la operación y funcionamiento de los mercados públicos del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 09 de enero y 27 de febrero de 2025 8

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Ética, con número de registro MEO-ESPECIAL-SECTEI-25-5989268D 10

Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación de la titular de la Dirección del Registro de Planes y Programas, así como de los Certificadores de la Secretaría de Planeación Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Salud de la Ciudad de México

- ♦ Código de Conducta de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y sus entes adheridos 13

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número LPN/PILARES/007/2025.- Adquisición de bienes para autonomía económica, cultura y ciberescuelas 28

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Notaria treinta y uno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (segunda publicación) 30
- ♦ Aviso 31

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 59 apartado H y 61, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 y 25, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 6, de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; 16, fracción XV y 40 fracción II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4 y 43, de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México; 20 fracciones I y II, del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México; y la Guía para la elaboración del Código de conducta en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que con la expedición de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada el 1 de septiembre de 2017, se establece la obligación de emitir el Código de Conducta, el cual será considerado por la autoridad en la materia como parte de la determinación de responsabilidad que realicen las personas servidoras públicas, por lo que dicho Código de Conducta deberá ser publicado y socializado.

Que el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, publicado el 28 de agosto de 2024, establece la obligación a las dependencias de emitir un Código de Conducta, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios y valores.

Que en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se suma al reforzamiento de acciones que permitan a las personas servidoras públicas de manera individual, así como a los entes adheridos del Comité de Ética de esta Dependencia, en el ejercicio de la función pública, conducirse conforme a los principios constitucionales.

Que éste esfuerzo representa una oportunidad para fortalecer la pertenencia e identidad con nuestra institución, así como para recordar que cada una de las personas es responsable de los valores y compromisos éticos y sociales que significa el ser parte de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y sus entes adheridos, dependencia comprometida con el respeto a los derechos humanos de las personas servidoras públicas adscritas a las diversas unidades administrativas, así como a la transparencia, rendición de cuentas, equidad e igualdad de género.

Que con el propósito de orientar la actuación que deben observar las personas servidoras públicas en situaciones concretas de su quehacer cotidiano, en áreas relacionadas con la administración, la prestación de servicios, así como a las funciones y actividades propias de cada unidad administrativa, he tenido a bien emitir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS ENTES ADHERIDOS

I. Introducción

El sistema de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con el proceso de transformación impulsado por el Estado Mexicano, ha venido implementando diversos cambios orientados a la centralización de los servicios de salud pública, con el fin de dar cumplimiento a los mandatos internacionales, nacionales y estatales.

En este contexto, surge la necesidad de fortalecer la función de rectoría de esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México, atendida como el ejercicio de responsabilidades y competencias sustantivas a través del liderazgo de la autoridad sanitaria, cuya finalidad es desarrollar acciones y políticas para satisfacer y garantizar el derecho al más alto nivel posible de salud de grupos prioritarios, y de gobernanza en salud definida como el proceso de toma de decisiones, estrategias y mecanismos, para implementar las políticas de salud a través de la participación de diversos actores y sectores, asegurando una

utilización eficiente de los recursos mediante la transparencia y rendición de cuentas, así como de todos los entes adheridos a esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México, y que conforman el sector salud local, en aras de garantizar una gestión efectiva, coordinada y estratégica.

Por lo que, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y sus entes adheridos, ante esta realidad, y acorde a los cambios instaurados por el Gobierno de la Ciudad de México, ha desarrollado el presente Código de Conducta en estricto apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y al Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

En este sentido, independientemente de las transformaciones de que son objeto los poderes públicos, las instituciones que los conforman deben mantener sus valores éticos orientados al bienestar social, para hacer que su trabajo cotidiano trascienda.

Al ser la protección de la salud un derecho humano y una de las exigencias más sentidas de nuestra sociedad, quienes trabajamos en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y sus entes adheridos, estamos llamados a demostrar con nuestro comportamiento en lo individual y colectivo, que somos personas comprometidas con orgullo por servir a nuestra institución.

También implica asumir en todo momento la exigencia por aportar a la convivencia institucional, al mejoramiento del clima laboral, a la promoción del trabajo en equipo y a la construcción de un entorno digno, respetuoso e incluyente.

La finalidad del presente Código de Conducta es establecer y reforzar las directrices que debemos observar como personas servidoras públicas. Dentro del mismo se refrenda nuestro compromiso de respeto y defensa de los derechos humanos de toda persona, independientemente de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condiciones sociales o de salud, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil, incluyendo la debida protección a los grupos vulnerables.

II. Objetivo.

Garantizar la observancia de las políticas, planes y programas del Gobierno de la Ciudad de México en materia de salud, conforme a los principios y objetivos, a fin de mejorar las condiciones de salud de la población.

Coordinar la participación de las instituciones y establecimientos de salud, en el marco del funcionamiento del Sistema de Salud de la Ciudad de México, para la ejecución de las políticas de salud, concretamente de la prestación de servicios básicos a grupos prioritarios, en los términos de la legislación aplicable y de los instrumentos de coordinación que se celebren.

III. Misión y Visión de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Misión:

Dar cumplimiento al derecho a la protección a la salud y avanzar en la cobertura y calidad de los servicios de salud, mediante una política de salud que construya el camino para asegurar este derecho a partir del fortalecimiento de los servicios públicos.

A fin de ejercer la rectoría del sector salud mediante una gobernanza efectiva que articula las políticas públicas intersectoriales, fortalece la coordinación intersectorial y promueva la participación activa con el fin de contribuir al bienestar de la salud de toda la población que habita y transita en la Ciudad de México.

Visión:

La construcción de un sistema de salud, equitativo, preventivo, eficiente, eficaz y oportuno, en el que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México se consolide como la instancia de salud colectiva y de rectoría que mediante acciones sistemáticas, transforme los determinantes sociales de la salud para lograr, una ciudad con equidad plena en el ejercicio del derecho a la salud, sin distinción disfruten del más alto nivel posible de bienestar integral, con un enfoque inclusivo, humanista y con justicia social.

IV. GLOSARIO

Secretaría. Secretaría de Salud de la Ciudad de México;

Código de Ética. El Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México;

Código de Conducta Institucional. Código de Conducta de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y sus Entes Adheridos.

Entes Adheridos. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México e Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México;

SSPCDMX. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México;

AGEPSACDMX. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México;

IAPACDMX. Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México;

Acoso laboral. Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o desgastar emocional e intelectualmente a la víctima, generando un daño físico, psicológico, económico y profesional. Puede presentarse en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea dentro del centro de trabajo o fuera de él, siempre que exista un vínculo con la relación laboral;

Acoso Sexual. Forma de violencia de carácter sexual que, aunque puede ocurrir sin que exista subordinación jerárquica entre la víctima y la persona agresora, e incluso de una persona con menor nivel jerárquico hacia alguien con mayor nivel o cargo, implica un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede darse entre personas servidoras públicas o de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

Austeridad. Valor fundamental y principio orientador que promueve el uso responsable, eficiente y moderado de los recursos humanos, financieros y materiales, con el fin de optimizar el gasto público y garantizar la transparencia en la gestión institucional;

Clima laboral. Conjunto de características, condiciones, cualidades o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidas y experimentadas por el personal, que influyen directamente en la conducta, el bienestar, la motivación y el desempeño eficiente y eficaz de sus funciones;

Comité. El Comité de Ética de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México;

Conflicto de interés. La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

Corrupción. Abuso de cualquier posición de poder, ya sea público o privado, con el propósito de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;

Discriminación. Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, intencional o no, que carezca de objetividad, racionalidad, proporcionalidad, y que tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir el ejercicio de los derechos de cualquier persona;

Hostigamiento laboral. Ejercicio abusivo del poder en una relación de subordinación real entre la víctima y la persona agresora en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o una combinación de ambas;

Hostigamiento sexual. Forma de violencia de carácter sexual que implica un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza, y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es

expresada a través de insinuaciones, proposiciones, gestos, contactos físicos, mensajes o cualquier forma de presión sexual, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, que afecten la dignidad, la integridad o las condiciones laborales de la persona afectada;

Lenguaje incluyente y no sexista. Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como reconocer y valorar la diversidad de nuestra sociedad, haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados;

Ley de Responsabilidades Administrativas. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;

Lineamientos Generales. Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México;

Inadecuada atención en el servicio público. Acto u omisión que implica brindar un trato inadecuado, negligente, irrespetuoso o ineficiente durante la prestación de un servicio. Incluye la falta de disposición, la demora injustificada, la entrega de información incorrecta, el maltrato verbal o gestual, y cualquier otra conducta que afecte la calidad, accesibilidad, equidad o eficacia del servicio público;

Órgano Interno de Control. Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; y

Personas servidoras públicas. Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública.

v. Ámbito de aplicación

Este Código de Conducta es aplicable y deberá ser observado por todas las personas que laboren o presten sus servicios en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, así como en los órganos descentralizados y desconcentrados sectorizados a esta Dependencia del Ejecutivo local (SSPCDMX, la AGEPSACDMX y el IAPACDMX).

VI. Marco Jurídico

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
3. Constitución Política de la Ciudad de México.
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
5. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
6. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.
7. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
8. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
9. Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.
10. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
11. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
12. Ley del Sistema anticorrupción de la Ciudad de México.
13. Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México

14. Guía para la elaboración del código de conducta en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública y alcaldías de la Ciudad de México.

VII. Principios y Valores

PRINCIPIOS

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y sus entes adheridos, deberán conducirse en todo momento conforme a los siguientes principios constitucionales y valores siguientes:

1. Legalidad. – Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que le atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2. Honradez. - Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

3. Lealtad. - Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4. Imparcialidad. - Las personas servidoras públicas brindan a las personas el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. Eficiencia. - Las personas servidoras públicas deben ejercer los recursos públicos con austeridad, economía, racionalidad y sustentabilidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos, y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos

6. Eficacia. – Las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de los entes públicos a las que se encuentren adscritas, y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.

7. Economía. - Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

8. Disciplina. - Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

9. Profesionalismo. - Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

10. Objetividad. - Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

11. Transparencia. - Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

12. Rendición de Cuentas. - Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

13. Competencia por mérito. - Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las mejores candidatas y candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

14. Integridad. - Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

15. Equidad. - Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Valores

Toda persona servidora pública debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

1. Interés Público. - Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2. Respeto. - Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. Respeto a los Derechos Humanos. - Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, respetan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4. Igualdad y no discriminación. - Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. Equidad de género. - Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que todas las personas, sin distinción alguna, accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. Entorno Cultural y Ecológico. – Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. Cooperación. - Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

8. Liderazgo. - Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

VIII. Reglas de Integridad

Todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y de sus entes adheridos, deberán conocer y cumplir con los principios y valores asociados a las Reglas de Integridad contenidas en este Código de Conducta; Resulta importante señalar que éstas no rempazan, sustituyen o limitan la responsabilidad y obligaciones de las personas servidoras públicas de esta Dependencia con otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

1. Actuación pública.

Las personas servidoras públicas que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras y compañeros de trabajo, subordinados o de la ciudadanía en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que personas servidoras públicas subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.

- l)** Actuar como abogada, abogado, procuradora o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m)** Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informada o informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n)** Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeras y compañeros de trabajo.
- ñ)** Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- o)** Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- p)** Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- q)** Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- r)** Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.
- s)** Utilizar lenguaje sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones aplicables vigentes.
- t)** Deteriorar la imagen institucional, incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad consientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión pública.
- u)** Evitar conductas que impliquen abandono de trabajo, entendidas como el incumplimiento injustificado de la jornada laboral, por ejemplo, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el registrar la asistencia y retirarse del centro laboral sin causa justificada o autorización.

2. Información pública.

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b)** Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c)** Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d)** Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e)** Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f)** Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

- g)** Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h)** Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i)** Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j)** Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k)** Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier persona interesada.
- l)** Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.

3. Programas gubernamentales.

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Ser persona beneficiaria directa o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b)** Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c)** Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidas en las reglas de operación.
- d)** Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e)** Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f)** Discriminar a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g)** Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h)** Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de personas beneficiarias de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

4. Desempeño permanente con integridad

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre personas servidoras públicas.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación a las personas servidoras públicas, así como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeras y compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- f) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- g) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- h) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- i) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- j) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- k) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- l) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- m) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

5. Cooperación con la integridad.

La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

6. Comportamiento digno.

La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- q) Abstenerse de brindar atención, prestar servicios, o ingresar a las instalaciones que conforman esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México, bajo la influencia de alcohol o sustancias que puedan afectar sus capacidades, a fin de garantizar la seguridad, el bienestar y la calidad en el servicio público.

IX. Del Comité de ética.

El Comité de Ética y el Órgano Interno de Control en esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México y sus entes adheridos, en el ámbito de sus atribuciones, serán las autoridades encargadas de vigilar el cumplimiento del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y el Código de Conducta Institucional.

I. El Comité de Ética, es un órgano democráticamente integrado de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y sus entes adheridos, que tienen a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer la cultura de integridad gubernamental al interior de esta Dependencia del Ejecutivo local; y así garantizar el derecho a la buena administración. Conforme al numeral 4 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, el Comité de Ética de esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene las siguientes obligaciones y atribuciones generales:

I. Establecer las bases para su organización y funcionamiento;

II. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año;

III. Presentar durante enero de cada año, un Informe Anual de Actividades a la persona titular del ente público, mismo que deberá ser reportado a la Secretaría de la Contraloría General, en los términos establecidos por ésta;

IV. Sesionar de manera ordinaria cuando menos cuatro veces al año, y de manera extraordinaria, en caso de recepción de denuncias o a solicitud, debidamente fundada y motivada, cumpliendo los requisitos para el establecimiento de la sesión correspondiente;

V. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias a celebrarse en el ejercicio siguiente;

VI. Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

VII. Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta Institucional;

VIII. Participar en las evaluaciones que al efecto determine la Secretaría, a través de los mecanismos que ésta señale;

IX. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta Institucional;

X. Recibir y gestionar consultas específicas de las unidades administrativas del Ente Público en materia de ética pública y conflictos de intereses;

XI. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Ética, así como los protocolos especializados en materia de discriminación, acoso y hostigamiento sexuales u otros;

XII. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta Institucional;

XIII. Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas del Ente Público, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta Institucional;

XIV. Dar vista al Órgano Interno de Control por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;

XV. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los presentes Lineamientos, a través de la persona que ocupe la Presidencia;

XVI. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones;

XVII. Formular recomendaciones a la unidad administrativa que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, desempeño institucional, o bien, de la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta Institucional, incluyendo conductas reiteradas, o que sean identificadas como de riesgo ético;

XVIII. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta Institucional, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público;

XIX. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;

XX. Instrumentar, por sí mismos o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflictos de intereses y austeridad en el ejercicio del servicio público;

XXI. Otorgar y publicar reconocimientos a unidades administrativas o a personas servidoras públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de los entes adheridos;

XXII. Emitir opiniones respecto del comportamiento íntegro de las personas servidoras públicas que forman parte del ente público;

XXIII. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;

XXIV. Elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento; y

XXV. Las demás que establezca la Secretaría y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

2. El Órgano Interno de Control.

La autoridad en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y sus entes adheridos, serán encargadas de la atención y resolución de las denuncias por presuntas faltas administrativas conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Conforme al numeral 29 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, el Órgano Interno de Control tiene las siguientes atribuciones:

I. Brindar asesoría al Comité de Ética, así como a sus comisiones, desde el ámbito de sus atribuciones y conocimiento en la atención de los asuntos que sean tratados; y

II. Emitir, en su caso, propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité de Ética.

3. Por lo que hace a las instancias a las que les corresponde la atención de consultas sobre el Código de Conducta Institucional y su interpretación, se atenderá a lo siguiente:

I. Vigilancia. La Secretaría de la Contraloría General, a través de los Órganos Internos de Control en los entes adheridos, y los Comités de Ética, conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de lo dispuesto en el Código de Ética y de Conducta.

II. Interpretación. Corresponde a la Secretaría de la Contraloría General, a través de la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico la interpretación administrativa del Código de Ética.

4. Denuncias. Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar el incumplimiento del presente Código de Conducta Institucional ante las siguientes instancias:

I. Comité de Ética: Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o de Conducta respectivo y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones en términos de los Lineamientos emitidos por la Secretaría, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público; y

II. Órgano Interno de Control: Deberá investigar, substanciar y sancionar la falta de cumplimiento del presente Código o del Código de Conducta Institucional, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, sin menoscabo de dar vista a otras autoridades por la presunta comisión de conductas delictivas.

X. De la Prestación de Servicios del Comité.

El Comité de Ética de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y sus entes adheridos, en el ámbito de sus atribuciones, será la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y el Código de Conducta Institucional, por lo que brindará los siguientes servicios:

1. Consultas

I. Emitir opinión con motivo de la aplicación y observancia del Código de Conducta Institucional;

II. Actualizar el Código de Conducta Institucional;

III. Emitir opiniones sobre probable conflicto de interés en actos jurídicos administrativos que realice personal de la Secretaría en el trámite y despacho de los asuntos;

IV. Asesoría a las Unidades Administrativas, órganos descentralizados y desconcentrados de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SSPCDMX, la AGEPSACDMX y el IAPACDMX), por incumplimiento al Código de Conducta Institucional;

V. Coordinar con otros comités de ética de las dependencias, acciones en materia de ética de conducta;

VI. Aprobar el contenido de los materiales de difusión en materia de ética pública y código de conducta, así como conflicto de interés y solicitar su publicación; y

VII. Autorizar la implementación de acciones de capacitación en materia de ética y código de conducta.

2. Capacitación

El Comité de Ética, en términos de sus atribuciones previstas en los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamientos de los Comités de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y el Código de Conducta Institucional, tendrá las siguientes funciones en materia de ética pública:

I. Diseñar e implementar un programa anual de capacitación y divulgación a la totalidad del personal de la Secretaría, de los Códigos de Ética y de Conducta, en las modalidades presencial o virtual;

II. Contemplar la capacitación de talleres, cursos, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica de capacitación, que facilite el conocimiento y sensibilización de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta Institucional; y

III. Capacitar y difundir en cualquiera de las formas de aprendizaje la prevención de conflictos de interés y rechazo a la corrupción.

3. Difusión

El Comité de Ética promocionará y difundirá el Código de Conducta Institucional entre el personal administrativo y personas que prestan servicios en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y sus entes adheridos, para su observancia y cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Código de Conducta de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y sus Entes Adheridos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Código de Conducta de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y sus Entes Adheridos entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2025

(Firma)

**DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
